



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 980-2022-UNAM

Moquegua, 27 de Octubre de 2022.

VISTOS, El Oficio N.º 378-2022-VIPAC-CO/UNAM del 25.10.2022, el Informe Legal N.º 0743-2022-OAJ-CO/UNAM del 23.10.2022, el Informe N.º 0640-2022-URH/DIGA/UNAM del 18.10.2022, el Informe N.º 102-2022-JCMH-EA-URH/DIGA/UNAM del 13.10.2022, el Informe N.º 080-2022-DAIA/FACIA/VIPAC/UNAM del 04.10.2022, el Informe N.º 0593-2022-URH/DIGA/UNAM del 23.09.2022, el Informe N.º 0525-2022-OAJ-CO/UNAM del 14.09.2022, el Informe N.º 0575-2022-URH/DIGA/UNAM del 05.09.2022, el Informe N.º 086-2022-JCMH-EA-URH/DIGA/UNAM del 06.09.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial Descentralizada de Comisión Organizadora de fecha 26 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece en su Art. 88º.- Los docentes gozan de los siguientes derechos, numeral 88.7 "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario".

Que, el numeral 7 del artículo 103º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece como uno de los derechos de los docentes universitarios, tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario, según reglamento.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 5º del Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 1043-2019-UNAM, señala "se considera licencia por estudios para capacitación, perfeccionamiento y/o actualización a la autorización concedida al docente ordinario para ausentarse de su centro de trabajo con fines de capacitación con el propósito de mejorar su calidad y capacidad académica profesional.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 1059-2021-UNAM, de fecha 15 de noviembre de 2021, se aprueba 1.- La ampliación de Licencia con Goce de Remuneraciones, para continuar sus estudios de "DOCTORADO EN FARMACIA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS", en la Universidad Complutense de Madrid-España, por el periodo de un (01) año, desde el 27 de octubre de 2021 al 27 de octubre de 2022; 2.- Disponer, que el docente antes mencionado al término de la licencia otorgada, deberá presentar el diploma del Grado Académico correspondiente, bajo responsabilidad.

Que, al respecto, con Solicitud de fecha 10 de agosto de 2022, el MSc. Mario Roger Cotacallapa Sucapuca, solicita ampliación de licencia por estudios con goce de haber, desde el 28 de octubre de 2022 al 31 de enero de 2023, para realizar la defensa de tesis Doctoral, en la Universidad Complutense de Madrid (UCM); para tal fin, anexa el Informe de Seguimiento, Constancia de Matrícula en el curso correspondiente, Carta de Dirección de Tesis Doctoral.

Que, con Informe N.º 0640-2022-URH/DIGA/UNAM e Informe N.º 102-2022-JCMH-EA-URH/DIGA/UNAM, la Unidad de Recursos Humanos y el Especialista Administrativo de dicha Unidad, informan que, el docente Mario Roger Cotacallapa Sucapuca, en la fecha goza de cuarta Licencia con goce de haber, para seguir estudios de Doctorado en Farmacia del Departamento de Nutrición y Ciencia de los Alimentos, en la Universidad Complutense de Madrid-España, el cual está próximo a concluir el 27 de octubre de 2022, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 1059-2021-UNAM; sin embargo, refiere que el docente viene solicitando ampliación de licencia con goce de haber, disponiendo del informe favorable de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; por lo que, la Unidad de Recursos Humanos, infiere que sería factible acceder a la solicitud del docente.

Que, con Informe Legal N.º 0743-2022-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la ampliación de Licencia con Goce de Haber, peticionado por el MSc. Mario Roger Cotacallapa Sucapuca, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, señala que, de acuerdo a la petición formulada por el docente, se encuentra bajo los alcances del artículo 15º del Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes, señala: "La licencia por estudios se concederá por el tiempo que exige el desarrollo del Plan de Estudio, el plazo máximo para los estudios de Maestría será de dos (2) años y de Doctorado será de cuatro (4) años, cada uno; en forma excepcionar y por única vez, se podrá conceder hasta un (1) año más para la obtención del grado académico correspondiente..."; en consecuencia, corresponde viabilizar la solicitud formulada por el docente, en vía de excepción; una vez concluida la licencia, el docente deberá presentar obligatoriamente el documento que acredite haber cumplido con los estudios y demás documentos que acrediten la realización de la defensa Doctoral, conforme lo prescribe el artículo 26º del Reglamento de Licencia; por tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, es procedente aprobar la solicitud de ampliación de licencia con goce de haber, peticionado por el MSc. Mario Roger Cotacallapa Sucapuca, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería de Agroindustrial, desde el 28 de octubre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, para realizar la defensa de su Tesis Doctoral del Doctorando de la Facultad de Farmacia, Dpto. de Nutrición y Ciencia de los Alimentos de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), en amparo de lo previsto en el artículo 15º del Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la UNAM; debiendo por consiguiente elevar los actuados a sesión de Comisión Organizadora, para su aprobación; asimismo, recomienda que, una vez aprobada la Licencia con Goce de Remuneraciones, la Unidad de Recursos Humanos, deberá elaborar la documentación pertinente, a efecto de garantizar el cumplimiento del literal f) del artículo 18º del Reglamento de Licencia de Docente, sobre cumplimiento de prestación de servicios, una vez, concluida la licencia.

Que, con Oficio N.º 378-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, teniendo la opinión favorable de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Legal, eleva al Despacho de la Presidencia, el expediente para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora; y se emita el acto resolutorio concediendo la ampliación Licencia con Goce de Remuneraciones a favor del MSc. Mario Roger Cotacallapa Sucapuca docente ordinario para que realice la defensa de tesis Doctoral, en la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Para tal fin, anexa el Informe de Seguimiento, Constancia de Matrícula en el curso correspondiente, Carta de Dirección de Tesis Doctoral, desde el 28 de octubre de 2022 al 31 de enero de 2023.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 980-2022-UNAM

Que, en Sesión Ordinaria Presencial Descentralizada de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 26 de octubre de 2022, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, la solicitud de ampliación de licencia con goce de haber, peticionado por el MSc. Mario Roger Cotacallapa Sucapuca, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería de Agroindustrial, desde el 28 de octubre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, para realizar la defensa de su Tesis Doctoral del Doctorando de la Facultad de Farmacia, Dpto. de Nutrición y Ciencia de los Alimentos de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), en amparo de lo previsto en el artículo 15º del Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de ampliación de Licencia con Goce de Haber, peticionado por el MSc. MARIO ROGER COTACALLAPA SUCAPUCA, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería de Agroindustrial, desde el 28 de octubre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, para realizar la defensa de su Tesis Doctoral del Doctorando de la Facultad de Farmacia, Dpto. de Nutrición y Ciencia de los Alimentos de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), en amparo de lo previsto en el artículo 15º del Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, a la Dirección General de Administración, así como a la Unidad de Recursos Humanos, adoptar las acciones académicas y administrativas necesarias para la suscripción del respectivo contrato entre el docente y la Universidad, estipulando entre otros aspectos, la prestación del servicio a la Universidad por el doble de tiempo que dure la licencia, más una letra de cambio por el monto de la remuneración percibida durante el periodo de licencia.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VP
FACIA
DAIA
DIGA
OTI
Interesado
Archivo